



lo q se recorde de los Caroches por el salubro
 que para ello formo; No pagando la lra
 mienda, ni a experimentar el boquerite el
 perjuicio q. dea ser, si aquella vendiere su-
 bios al por menor, y no satisficere dho.
 Impuestos por sus dabilidaz. Y para evitar
 aquel en la parte posible.

A V.S. suplico, que teniendo en
 consideracion lo expuesto, se sirva decretar
 la baja q. sigue junta por el numero de
 arrobas de trigo q. dha. Encomienda, vendase
 al por menor, para q. no sufra perjuicio
 con el pago total de la venta, en lo q. se
 mas de ser de justicia millera merced. Calas
 paca 7 de Mayo de 1723. Ant. lin. = Exponente = C.

Maxim de Cuellar

[Signature]

